



RESOLUCIÓN No. 121

Dr. Diego García Carrión  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

Considerando:

Que, el artículo 237 de la Constitución de la República establece como funciones del Procurador General del Estado el patrocinio del Estado, el asesoramiento legal y las demás que determine la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos, no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la ley;

Que, los artículos 3, letra e) y 13 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado facultan privativamente al Procurador General del Estado a absolver consultas con el carácter de vinculantes y obligatorias respecto al caso consultado, sobre la inteligencia o aplicación de las normas legales o de otro orden jurídico, a pedido de las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público, excepto cuando se trate de asuntos que hayan sido resueltos por jueces o tribunales de la República o que estén en conocimiento de los mismos, hallándose trabada la litis, incluyéndose acciones o recursos que se sustancien o deban sustanciarse en la Corte Constitucional;

Que, mediante Resolución de la Procuraduría General del Estado No. 017 de 29 de mayo de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 102 de 11 de junio de 2007, se reguló el procedimiento que la Procuraduría General del Estado debe aplicar para atender las consultas que le corresponde absolver, de conformidad con sus facultades legales y constitucionales;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la letra k) y l) del Art. 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Resuelve:

Reformar la Resolución de la Procuraduría General del Estado No. 017 de 29 de mayo de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 102 de 11 de junio de 2007.

Art. 1.- SUSTITUYASE el Art. 6 por el siguiente: "Art. 6.-Si requerido el organismo o entidad del sector público, de presentar el criterio del Asesor Jurídico de la Institución o cualquier documento relacionado con el tema de